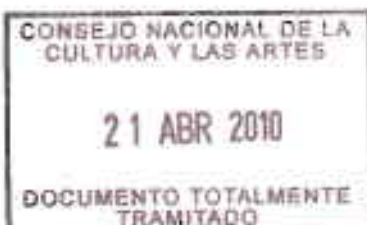




GOBIERNO DE
CHILE
CORPORACIÓN NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES

LOG/JCHC/MCS/MYSM

SELECCIONA A LA FUNDACIÓN EDUCACIONAL MUSICAL, CULTURAL, UNIVERSIDAD DE LA SERENA, R.U.T. N° 72.757.900-1, COMO ENTIDAD BENEFICIARIA PARA SER FINANCIADA CON APORTES DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE LA NACIÓN PARA EL DESARROLLO DE COROS, ORQUESTAS Y BANDAS INSTRUMENTALES DEL FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL, CONVOCATORIA 2010, Y APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA QUE SE INDICA.



EXENTA N° 21.04.2010 01971

VALPARAÍSO,

VISTO:

Estos antecedentes: el acta de sesión ordinaria N° 10/2009, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2009, donde consta la aprobación del Consejo de Fomento de la Música Nacional del Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, de los criterios y características en que se debe enmarcar la evaluación y la disponibilidad presupuestaria para el financiamiento de los proyectos en caso de ser seleccionados por parte de la Ministra Presidenta de este Servicio; el Memorando N° 05-40, de 05 de enero de 2010, del Secretario Ejecutivo del Consejo de Fomento de la Música Nacional, que adjunta a la Ministra Presidenta de este Consejo la solicitud de financiamiento de la Fundación Educacional Musical Cultural Universidad de La Serena para su evaluación conforme los criterios y características y presupuesto definido por el Consejo de Fomento de la Música Nacional; evaluación de la solicitud de la entidad mencionada precedentemente, de la Ministra Presidenta de este Consejo, en que se aprueba otorgar los recursos disponibles; el Convenio de Colaboración Mutua de fecha 7 de abril de 2010, celebrado entre este Consejo y la Fundación Educacional Musical, Cultural Universidad de La Serena, junto con sus antecedentes legales y caución y Memorando Interno N°05-S/2040 del Jefe del Departamento de Creación Artística de este servicio de fecha 19 de abril de 2010.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, para el cumplimiento de dichos objetivos, la mencionada ley, de acuerdo a lo previsto en su artículo 5º, crea el Fondo para el Fomento de la Música Nacional, el que es administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento, entre otras, de las actividades y objetivos del Consejo de Fomento de la Música Nacional señalados en el artículo 3º de la citada Ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 3º de la Ley N° 19.928, el Consejo de Fomento de la Música Nacional contempla, entre sus funciones y atribuciones, la promoción del desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales.

Que, la función señalada precedentemente, conforme el artículo 5º de la ley mencionada y el artículo 8º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, se cumplirá a través de la Línea de aportes de recursos de la Nación, asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro, que desarrollen las actividades señaladas.

Que, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en su sesión ordinaria N° 10/2009, de fecha 11 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, el cual se compone de dos partes. La primera de ellas, denominada "de continuidad", consiste en realizar aportes de recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en beneficio de entidades que ya han sido beneficiadas con recursos de dicho programa, y siempre y cuando, exista una evaluación positiva de los proyectos ya ejecutados en años anteriores. La segunda parte del programa consiste en apoyar financieramente a entidades que, cumpliendo con los requisitos legales, solicitan recursos sin enmarcarse dentro de una continuidad, es decir, se trata de "nuevos proyectos".

Que, asimismo, el Consejo de Fomento de la Música Nacional, en la sesión ordinaria recién mencionada, aprobó la disponibilidad presupuestaria para que la Ministra Presidenta de este Servicio, evalúe los proyectos presentados y decida su financiamiento, enmarcándose dentro de los criterios y características acordados.

Que, la entidad Fundación Educacional Musical Cultural Universidad de La Serena, R.U.T. N° 72.757.900-1, presentó un proyecto de continuidad en que solicita financiamiento, dentro del marco del Programa antes mencionado.

Que, con fecha 8 de enero de 2010, doña Paulina Urrutia Fernández, en su calidad de Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, evaluó el proyecto de la entidad Fundación Educacional Musical Cultural Universidad de La Serena, relativo al funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de La Universidad de La Serena, conforme los criterios definidos previamente por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobando su financiamiento, según la disponibilidad de recursos, por un monto de \$183.000.000.- (ciento ochenta y tres millones de pesos), por lo cual se suscribió convenio de colaboración mutua con fecha 7 de abril de 2010, siendo necesario dictar el acto administrativo que seleccione a la entidad beneficiaria y apruebe el convenio celebrado.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.928, sobre Fomento de la Música Chilena; en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional; en la Ley N° 20.407, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2010; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se selecciona el proyecto presentado por la **Fundación Educacional Musical, Cultural, Universidad de La Serena**, R.U.T. N° 72.757.900-1, para el funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de La Universidad de La Serena, para ser financiado con aportes de recursos del presupuesto de la nación para el desarrollo de coros, orquestas y bandas instrumentales, del Fondo para el Fomento de la Música Nacional 2010, Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, en el marco de los criterios y características previamente definidas por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, para ser asignatarios de financiamiento directo, asignándole la suma de **\$183.000.000.- (ciento ochenta y tres millones de pesos)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase el convenio de colaboración mutua suscrito con fecha 7 de abril de 2010 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Educacional Musical, Cultural, Universidad de La Serena, R.U.T. N° 72.757.900-1 en aplicación a lo dispuesto en el artículo 29° del Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES FONDO PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL 2010

Y

FUNDACIÓN EDUCACIONAL MUSICAL CULTURAL UNIVERSIDAD DE LA SERENA

En Valparaíso, a 7 de Abril de 2010, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, R.U.T. 60.901.002-9, representado legalmente por don **LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA" y la entidad **Fundación Educacional Musical Cultural Universidad de la Serena**, R.U.T. 72.757.900-1, representado legalmente por don Nibaldo Avilés Pizarro, R.U.T. 7.232.118-9 ambos domiciliados en calle Raúl Bitran Nachary S/N, ciudad de La Serena, en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El Consejo de Fomento de la Música Nacional tiene como objetivo el promover el desarrollo de la actividad coral y la formación de orquestas, especialmente a nivel infantil y juvenil, en el ámbito escolar y extraescolar, incluyendo en ellas bandas instrumentales, lo que se lleva a cabo a través del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en adelante "el Fondo", y su Línea de Aportes de Recursos de la Nación asignados en forma directa a municipalidades, corporaciones o fundaciones sin fines de lucro que desarrollen las actividades señaladas, conforme lo establecido en la Ley N° 19.928 y el Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, contenido en el Decreto Supremo N° 187, de 2004, del Ministerio de Educación.

Dentro de este marco, el Consejo, en su sesión ordinaria N° 10/2009, de fecha 11 de diciembre de 2009, aprobó el Programa de Apoyo a las Orquestas Profesionales de regiones distintas a la Región Metropolitana, el cual se compone de dos partes. La primera de ellas, denominada "de continuidad", consiste en realizar aportes de recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en beneficio de entidades que ya han sido beneficiadas con recursos de dicho programa, y siempre y cuando, exista una evaluación positiva de los proyectos ya ejecutados en años anteriores. La segunda parte del programa consiste en apoyar financieramente a entidades que, cumpliendo con los requisitos legales, solicitan recursos sin enmarcarse dentro de una continuidad, es decir, se trata de "nuevos proyectos".

Para los efectos de este convenio se entiende por:

- **CNCA:** Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.
- **SECRETARÍA EJECUTIVA:** Secretaría Ejecutiva del Consejo de Fomento de la Música Nacional; autoridad cuya función es supervisar la ejecución del Proyecto.
- **RESPONSABLE:** Persona jurídica titular del Proyecto seleccionado.
- **PROYECTO:** el contenido íntegro de las actividades que serán financiadas por el Fondo para el Fomento de la Música Nacional expuesto por el RESPONSABLE en la solicitud de financiamiento.
- **FP:** Formulario de Postulación.

SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS. En virtud de lo anterior, el RESPONSABLE solicitó recursos para el funcionamiento de la Orquesta de Cámara de Valdivia, en el marco del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, como nuevo proyecto, por lo cual, la Ministra Presidenta del CNCA evaluó su proyecto conforme los criterios definidos previamente por el Consejo de Fomento de la Música Nacional, aprobando su financiamiento, según la disponibilidad de recursos, por un monto de \$183.000.000.- (ciento ochenta y tres millones de pesos), suma que se entregará en una sola cuota una vez tramitado totalmente el acto administrativo aprobatorio del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. El RESPONSABLE se encuentra obligado a:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de funcionamiento de la Orquesta Sinfónica de la Universidad de la Serena de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en la Solicitud de Postulación y documentos anexos, en especial en el plan anual de financiamiento y la programación de actividades.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta de este convenio, y utilizando los formularios entregados por la SECRETARÍA EJECUTIVA, un Informe de Avance y un Informe Final, referidos a la ejecución del Proyecto, en las siguientes fechas:
 - Informe de Avance: deberá ser presentado como plazo máximo el día 30 de junio de 2010; e
 - Informe Final: deberá ser presentado como plazo máximo el día 20 de diciembre de 2010.

Asimismo, en caso que la SECRETARÍA EJECUTIVA requiera mayor información respecto de la ejecución del proyecto, el RESPONSABLE deberá presentar informes complementarios.

- d) Sin perjuicio de lo anterior, el RESPONSABLE deberá facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al CNCA a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA. El RESPONSABLE deberá garantizar el acceso del CNCA a las presentaciones públicas de las actividades objeto de este convenio, en especial a través de la entrega de registros de cualquier especie, ya sea de audio, CD, fotografía etc.
- e) Rendir cuentas al CNCA, a través de la SECRETARÍA EJECUTIVA, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente mediante carta certificada a la SECRETARÍA EJECUTIVA, acompañando un nuevo certificado del Servicio de Impuestos Internos en el que conste el cambio de domicilio.
- g) Sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones generales del Código del Trabajo, en toda prestación de servicios a plazo determinado que el RESPONSABLE requiera de terceros para la ejecución del Proyecto, deberá dar cumplimiento a las normas contenidas

en los artículos 145-A a 145-L del Código del Trabajo, regulatorias de las condiciones laborales y contratación de los trabajadores de artes y espectáculos. El CNCA no tendrá vinculación, relación o responsabilidad alguna para con los terceros antes señalados.

h) En el caso que, en forma posterior a la suscripción de este convenio, el Proyecto comprometa, afecte o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas del RESPONSABLE, deberá acompañar al Informe Final las autorizaciones requeridas conforme la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual.

i) En el evento que el Proyecto contemple la prestación de servicios a honorarios, el RESPONSABLE deberá dar estricto cumplimiento a la normativa tributaria sobre retenciones que contempla la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el artículo único del D.L N° 824, de 1974.

CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. Cualquier modificación al Proyecto deberá solicitarse por el RESPONSABLE, previamente y por escrito a la SECRETARIA EJECUTIVA, quien comunicará su decisión mediante carta certificada, enviada al domicilio del RESPONSABLE señalado en el FP o al nuevo domicilio, si hubiese cambiado. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío de la carta certificada.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARIA EJECUTIVA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula novena de este convenio.

En caso que la modificación solicitada se refiera a la prórroga de la fecha de término del Proyecto, el RESPONSABLE deberá renovar la caución otorgada, en caso que ésta consista en una letra de cambio, y aceptarse en los mismos términos señalados en la cláusula sexta de este convenio. Sólo entregada la nueva garantía a la SECRETARIA EJECUTIVA se podrá ejecutar el Proyecto en los plazos nuevamente convenidos.

QUINTO: INFORMES DE ACTIVIDADES Y FINANCIEROS (RENDICIONES DE CUENTAS). Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados por este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de Avance y un Informe Final, en las fechas señaladas en la letra c) de la cláusula tercera de este Convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa del Proyecto: N° Folio y Título.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Razón social y rol único tributario, nombre del representante legal y cédula nacional de identidad, domicilio, teléfono, correo electrónico y fax.
- c) Informe Ejecutivo del Desarrollo de las Actividades: Informe que da cuenta del avance o ejecución final del Proyecto a través de un análisis comparado desde el momento de la postulación hasta el momento de la presentación del informe del Proyecto.
- d) Informe de Actividades: Relación de Actividades. Informe completo de las actividades realizadas y estado de ejecución del Proyecto a la fecha de presentación del documento, ordenadas cronológicamente y concordándolas con las contempladas en la solicitud de postulación. Deberá indicar con claridad la etapa de

desarrollo en que se encuentra el Proyecto. Asimismo, deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del Proyecto que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación: Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente. Además, corresponde en este ítem los honorarios menores que deberán acreditarse como se señala a continuación.
- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con Boletas de Honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. En el evento de haberse realizado retenciones el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.
- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra.
- Gastos de Difusión: En este caso, cabe la rendición únicamente a través de boletas o facturas (cualquiera sea la naturaleza del gasto), presentadas en originales.

Deberá ser presentada en una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera, conforme al ítem presupuestario al que se imputa el gasto. Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) Adjuntar al Informe Final los documentos que acreditan la declaración y pago de las cotizaciones previsionales y de salud que correspondan al período de contratación de sus trabajadores contratados bajo las normas del Código del Trabajo, o, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.
- g) En el evento que el Proyecto considere para su ejecución la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, el RESPONSABLE del Proyecto deberá adjuntar al Informe Final de Ejecución de Proyecto, la copia legalizada de la

visa de trabajo vigente o copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

La SECRETARÍA EJECUTIVA entregará un formulario de Informe de Avance y Final, el cual será de uso obligatorio. No se aceptarán informes presentados en otros formatos.

El detalle de las actividades y de las cuentas de cada informe deberá coincidir en su contenido con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en la solicitud de financiamiento.

La SECRETARÍA EJECUTIVA está facultada para objetar los informes y rendiciones de cuentas, casos en los cuales solicitará aclaración o mayores antecedentes para su aprobación, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la autoridad referida podrá rechazarlos definitivamente, aplicando las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

SEXTO: GARANTÍA. Para los efectos de garantizar la completa ejecución de las actividades financiadas y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto y ante notario, acepta una letra de cambio a la vista a favor del CNCA, por el mismo monto asignado al Proyecto, documento recibido a favor del CNCA, por un monto equivalente al de los recursos asignados, en este acto a su entera conformidad.

Este documento será restituido al RESPONSABLE una vez emitido el Certificado de Ejecución Total del Proyecto por parte de la SECRETARÍA EJECUTIVA.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de Proyecto.

SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES. En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelaren derechos de esa naturaleza.

OCTAVO: CRÉDITOS. En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y soporte- referida al Proyecto, el RESPONSABLE deberá especificar que el proyecto ha sido apoyado con recursos del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el logotipo institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo para el Fomento de la Música Nacional"

Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA EJECUTIVA, quien supervisará el acatamiento de su uso. Para ello, el RESPONSABLE deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA EJECUTIVA dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

La difusión que se haga del Proyecto a través de cualquier medio de comunicación deberá indicar que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, 2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes."

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula facultará a la SECRETARÍA EJECUTIVA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose

el RESPONSABLE a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones de la cláusula novena.

NOVENO: SANCIONES AL RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si el RESPONSABLE incurriera por causas o hechos imputables a él en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARIA EJECUTIVA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo, total o parcialmente la entrega de los recursos del proyecto, quedando facultado para:

- a) Rechazar el gasto, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- b) Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.
- c) Proceder al cobro de la letra de cambio aceptada por el RESPONSABLE y entregada en garantía de cumplimiento de este convenio.
- d) Inhabilitar al RESPONSABLE para postular a concursos públicos de los Fondos concursables administrados por el CNCA, cualquiera sea la calidad jurídica que adopte el RESPONSABLE, hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción.

En caso que el RESPONSABLE, con el objeto de demostrar financiamientos o competencias, no haya sido veraz, a estimación del CNCA, respecto de la información contenida en los documentos públicos o privados acompañados durante la ejecución del proyecto, éste quedará inhabilitado para presentar proyectos a cualquiera de los fondos concursables administrados por el CNCA hasta por 3 (tres) años consecutivos, contados desde la fecha de notificación de la resolución administrativa del CNCA que imponga la sanción, sin perjuicio de remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales que pudieran caberle.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARIA EJECUTIVA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado CERTIFICADO DE EJECUCIÓN TOTAL. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el Proyecto o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados.

UNDÉCIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten desde luego a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DUODÉCIMO. - El presente convenio se redacta en 12 (doce) cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando 1 (uno) en poder del RESPONSABLE y 2 (dos) en poder del CNCA. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1) Solicitud de Financiamiento que contiene el proyecto presentado por RESPONSABLE; 2) Acta de

Sesión Ordinaria N° 10/2009, del Consejo de Fomento de la Música Nacional, de fecha 11 de diciembre de 2009, donde consta la aprobación del Consejo de Fomento de la Música Nacional del Programa de Apoyo al Desarrollo de Orquestas Profesionales en Regiones distintas a la Región Metropolitana, de los criterios y características en que se debe enmarcar la evaluación; y la disponibilidad presupuestaria para su financiamiento en caso de ser seleccionados por parte de la Ministra Presidenta del CNCA los posibles beneficiarios; 3) Acta de evaluación de la Ministra Presidenta de este Servicio, de la solicitud presentada por el RESPONSABLE; y 4) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la debida autorización otorgada para ello.

La personería de don Luciano Cruz Coke Carvalho, para suscribir el presente convenio consta del Decreto Supremo N° 168, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior y la de don Nivaldo Avilés Pizarro, consta en estatutos reducidos a Escritura pública en la N° 47 de la notaría de doña Luz Álvarez Madariaga de la Serena con fecha 14 de julio de 1994 y en certificado de vigencia del ministerio de justicia con fecha 22 de diciembre de 2009

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

NIBALDO AVILES PIZARRO
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MUSICAL,
CULTURAL UNIVERSIDAD DE LA
SERENA

LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA
Y LAS ARTES

ARTICULO TERCERO: Adóptense por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración aprobado en la presente resolución, lo que recaerá en el estricto cumplimiento del proyecto presentado y de las disposiciones del respectivo Convenio.

ARTÍCULO CUARTO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del proyecto objeto del Convenio de colaboración individualizado en el artículo segundo de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Cumplido el trámite de certificación de ejecución de proyecto, dispóngase el cierre administrativo de la carpeta del proyecto a fin de restituir por parte de la Secretaría Ejecutiva la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: Certifíquese por la Secretaría Ejecutiva, en su oportunidad y según corresponda, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración respectivo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-520, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo para el Fomento de la Música Nacional, Ley N° 19.928".

ARTÍCULO OCTAVO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO

MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Ni.479

DISTRIBUCIÓN

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Creación Artística, CNCA
- 1 Secretaría Ejecutiva del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Sección de Tesorería y Contabilidad, CNCA
- 1 Departamento de Comunicaciones, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Sección de Gestión Documental, CNCA

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES	
DEPTO. CREACION ARTISTICA PROGRAMA 02	
N° Requerimiento	0278
PREAFECTACION N°	006431
ID Prefeccion	144831
FIRMA	<i>caul</i>
FECHA	20/04/2010